Manual de empadronamiento

VI Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas

Censo Piloto de Comodoro Rivadavia

(26 de octubre de 1969)

c/ 1969 B X 2

8x2

I. ASPECTOS GENERALES

¿Qué es un censo?

1. La población es un factor básico en la generación y distribución de la riqueza nacional. No es posible planificar y llevar a cabo el desarrollo económico y social, ni actividades administrativas o de investigación científica sobre la sociedad de un país, sin contar con datos precisos y detallados acerca de la magnitud, la distribución, las características del alojamiento y la composición de la población. El censo de población, familias y viviendas es la fuente fundamental de tales datos.

2. Un censo de población, familias y viviendas es el conjunto de operaciones consistentes en recoger, recopilar, evaluar, analizar y publicar datos demográficos, habitacionales, económicos y sociales referentes a todos los habitantes, familias y viviendas de un país, sin que exista individualización de la unidad o persona informante.

3. De esta manera los resultados de un censo de este tipo darán a conocer el total de habitantes y de familias de un país, una provincia o una ciudad; la distribución por sexo y edades de la población; el total de personas ocupadas en la industria textil o en la construcción de caminos; el total de niños que asisten a tercer año de la enseñanza primaria; el total de madres que han tenido cinco hijos; el número de viviendas de acuerdo con el número de habitaciones de que disponen y el tipo de trabajo que realiza el jefe de esa familia; las disponibilidades de baño, la clase de aprovisionamiento de agua o de alumbrado con que cuentan, etc., etc.

4. De acuerdo con las recomendaciones y prácticas internacionales, a las cuales la República Argentina se ha adherido, los censos de población se levantan cada diez años, en aquellos terminados en cero. Es por ello que en 1970 nuestro país llevará a cabo su VI Censo Nacional, a 101 años de haber efectuado el primero.

Utilidad de los censos

5. La finalidad inicial y fundamental de los censos es mostrar y esclarecer -como si fuera una gigantesca fotografía- cual es la situación del país en un momento determinado, proporcionando información al gobierno e instituciones públicas y privadas que contribuyen en el diseño de políticas y en la toma de decisiones.

6. Los datos provenientes de los censos son indispensables para el estudio y la evaluación de los problemas económicos y sociales que deben preceder a la determinación de la política relacionada con el desarrollo económico y social.

7. El examen de las cuestiones de empleo, migración, vivienda, educación, servicios sociales, salud pública y bienestar social, así como muchos otros aspectos de la vida de un país, resulta mucho más fácil cuando se dispone de información exacta acerca de las características de la población y vivienda de sus diferentes jurisdicciones político-administrativo.

II. DEFINICIONES BASICAS

8. Vivienda: Es un recinto estructuralmente separado e independiente que ha sido construído, convertido o adaptado para fines de alojamiento de personas, así como cualquier otra clase de albergue -fijo o móvil- ocupado como lugar de alojamiento a la fecha del censo. Las viviendas se clasifican en dos categorías principales:

a) Viviendas particulares: casas, departamentos, ranchos, casas rodantes, etc., que están destinados a ser ocupados por hogares particulares. Generalmente se encuentra un solo hogar ocupando una vivienda, pero en el momento del censo puede una vivienda estar ocupada por dos o más hogares. Las características esenciales son:

   i) tiene que ser una construcción permanente;

   ii) tiene que ser separada e independiente con una entrada directa desde una calle, jardín o terreno; o bien tener acceso directo a una entrada, pasillo, escalera u otro espacio común al edificio que permitan la entrada desde una calle, jardín o terreno. Es importante considerar que los ocupantes puedan entrar o salir sin pasar por otras viviendas.

b) Viviendas colectivas: son unidades de habitación ocupada fundamentalmente por hogares colectivos, como ser hoteles, posadas, campamentos, cuarteles, cárceles, internados, hospitales, conventos, etc.

9. Hogar: El concepto de "hogar" depende de las disposiciones adoptadas o la situación en que se encuentran las personas - individualmente o en grupos - para proveer a sus necesidades alimenticias u otras esenciales para vivir. Se los puede clasificar en:

a) Hogares particulares: es la persona o grupo de personas que se asocian para proveer a sus necesidades alimenticias u otras esenciales para vivir; esto es, comprende una o varias personas normalmente ligadas por vínculo de parentesco que ocupan todo o parte de una vivienda, cocinando y comiendo en conjunto y que -en mayor o menor medida-ponen en común sus ingresos y tienen un presupuesto único. El grupo puede estar compuesto solamente de personas emparentadas entre sí o de personas sin vínculos de parentesco, o de parientes y no parientes a la vez, así como también de personas solas que proveen a sus necesidades alimenti

cias o de otra índole vital sin unirse a ninguna otra persona. Los hogares particulares -de una o varias personas- suelen ocupar toda una vivienda, parte de ella, o más de una, pero también puede ocurrir que se encuentren ocupando parte de una vivienda colectiva como ser hoteles, pensiones, campamentos o como personal en relación de dependencia en viviendas colectivas.

b) Hogares colectivos: lo constituyen el grupo de personas -normalmente no ligadas por vínculos de parentesco o económicos- que comparte una misma unidad de habitación por razones militares, de salud, disciplina, religión, castigo, etc. Tal es el caso de los cuarteles, internados, instituciones educacionales, cárceles, hospitales, conventos y hoteles y pensiones, como así también de los hogares particulares que alojen a seis o más pensionistas.

III. ORGANIZACION CENSAL

10. Para facilitar la coordinación de las operaciones en cada una de las jurisdicciones o provincias, asegurando la unidad de directivas y de control, se ha considerado a los fines censales la subdivisión del territorio teniendo en cuenta primero la división geográfica existente a nivel de departamento. Los departamentos a su vez se han subdividido en fracciones, éstas en radios y éstos a su vez en secciones o manzanas.

Provincia

Departamento

Fracción

Radio

Sección o manzana

11. Los límites de las partes integrantes de la subdivisión del territorio se han hecho teniendo en cuenta los accidentes geográficos, las facilidades de comunicación, la distribución de la población en el territorio, la ubicación de las escuelas, los límites de barrio, etc.

12. El segmento, corresponde a la unidad de trabajo que debe realizar el censista en una jornada de empadronamiento.

13. En zonas urbanas, el segmento coincidirá generalmente con la manzana. Según la densidad de población se darán dos variantes:

a) Subdivisión de la manzana, en varios sectores o segmentos, para áreas muy pobladas.

b) Anexión de varias manzanas, que integrarán un segmento, en áreas urbanas con espacios verdes, terrenos baldíos, etc.

14. En áreas rurales los segmentos podrán coincidir con pequeños núcleos poblados, con una zona netamente rural, o con una combinación de ambas.

15. Para los fines censales se denomina núcleo poblado todo lugar del territorio en el que las personas viven con carácter permanente en casas o unidades de vivienda de cualquier clase, tales como, ranchos, casillas, campamentos, etc. No es necesario que

en el lugar existan autoridades propias, iglesias, calles, plazas, etc. Puede tener o no tener un nombre que lo diferencie de otros lugares cercanos. Lo esencial es que las personas que viven en dicho núcleo constituyan un grupo que se considere vinculadas por intereses comunes, de orden económico o social; que se consideren vecinos y que reconozcan la existencia de límites que separan o diferencian el lugar de otros vecinos.

16. Dado lo especificado más arriba se considerarán núcleos poblados no solamente las ciudades, villas, pueblos y colonias sino también los rancheríos, estancias, campamentos, barriadas y aún viviendas aisladas, cuando están separadas del conglomerado principal ya que de otro modo se correría el riesgo de omitirlos en el empadronamiento.

IV. JEFE DE RADIO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

17. Son funciones del jefe de radio:

a) Recibir por intermedio del comité censal el siguiente material:

- manual de instrucciones.
- cédulas censales.
- hojas de control de empadronamiento.
- hojas resumen de fracción o radio.
- credenciales.
- los segmentos correspondientes a su radio.
- hoja de padrón de personal.
- croquis de fracción o radio.

procederá a su distribución entre los censistas y será responsable de su custodia.

b) La distribución de los segmentos a los censistas se hará de acuerdo a las condiciones socio-económicas de su radio y no debe coincidir con el domicilio del censista.

c) Dictar los cursos de adiestramiento a los censistas.

d) Recorrer antes de la fecha del censo, su territorio censal de acuerdo a los límites fijados en la cartografía.

e) Procederá a seleccionar y designar del padrón de personal un número adecuado de ayudantes en función del área geográfica y el número de censistas a supervisar.

f) Proceder a la entrega de las credenciales debidamente selladas y firmadas que acrediten la idoneidad del censista.

g) Hacer cumplir la tarea de empadronamiento conforme a las instrucciones recibidas.

18. Durante el relevamiento procederá a:

a) Vigilar el cumplimiento de la tarea de empadronamiento por si.

b) Tomará las medidas necesarias para reemplazar a un censista ausente.

c) Si algún censista le informara la negativa por parte de los censados a suministrar los datos solicitados durante el desarrollo de las tareas de empadronamiento, arbitrará los medios necesarios para obtenerlos (visitar personalmente).

d) Una vez finalizada la tarea del censista debe recibir y verificar las cédulas censales cumplimentadas y la hoja control de empadronamiento (además del material sobrante) observando qué exista compatibilidad entre ambas.

e) Recibidas las hojas control de empadronamiento debe controlarlas con las del listado de viviendas, para detectar las omisiones.

f) Confeccionar con la asistencia de sus ayudantes las hojas resumen de radio censal, las que deberán estar cumplimentadas al fin del "Día del censo" y le serán retiradas por funcionarios del Comité Censal.

19. Durante el pos-relevamiento.

a) Disponer la confección de paquetes por parte de los censistas ordenando el material de la siguiente forma: 1º) las hojas de control de empadronamiento; 2º) las hojas del listado de viviendas; 3º) las cédulas censales; y 4º) los croquis de zona.

b) Hacer rotular los paquetes con las siguientes indicaciones:

Provincia
Partido o departamento
Fracción censal
Radio censal
Segmento

c) Almacenar con cuidado todos los paquetes y el material censal sobrante, que estarán bajo su exclusiva responsabilidad hasta tanto sean retirados por funcionarios del Comité Censal.

V. EL CENSISTA, DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Censista

20. El censista es la persona designada por las autoridades censales para visitar los hogares y anotar la información solicitada en la cédula censal, en el día señalado como "día del censo".

21. Los ciudadanos designados como censistas tienen obligaciones y responsabilidades fijadas por la ley, las que tienen carácter de carga pública. El día del censo deberán visitar todas las viviendas particulares e instituciones (hospitales, conventos, escuelas, etc.) para volcar en la cédula de Población y vivienda toda la información que en ella se solicite, la que será proporcionada en cada caso, en forma responsable y obligatoria por el Jefe de familia o institución o por la persona que lo reemplace.

22. Atribuciones y limitaciones del censista

El empadronador está facultado por la ley, para constituirse en cada hogar censal y solicitar la información que se detalla en la cédula censal. Si cualquier ciudadano se negara a suministrar dicha información, la ley establece las sanciones a que el mismo se hará pasible. Sin embargo no es el censista la persona encargada de ejecutarla. Su acción se limitará a persuadir al entrevistado para que suministre la información y en caso de fracasar en su intento deberá tomar nota de la situación planteada y ponerla en conocimiento de su jefe de radio, quien a su vez lo hará saber a las respectivas autoridades censales.

23. Principales obligaciones del empadronador:

a) Leer detenidamente las instrucciones del presente manual. Las instrucciones que contiene aunque en algunos casos puedan parecer obvias y repetitivas, contribuirán a sistematizar el operativo, aumentando la uniformidad de criterio en la recolección de los datos, lo que facilitará su análisis posterior.

b) Revisar detenidamente la cédula censal y los formularios anexos, familiarizándose con su uso; esto facilitará su posterior trabajo de recolección y le dará mayor seguridad en su presentación ante el censado.

c) Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento.

d) Efectuar antes del empadronamiento, el recorrido del área asignada, verificando la ubicación de las viviendas y anotando las modificaciones necesarias en el croquis o plano correspondiente.

e) Cuidad de que no se omitan hogares censales en el empadronamiento del área, ni personas en la unidad de vivienda. En este último caso tendrá especial cuidado de que no se omitan niños menores de 1 año, que fácilmente son olvidados, en la mayor parte de los censos.

f) Terminar su trabajo de empadronamiento el mismo día del censo, salvo casos especiales, que serán resueltos previa consulta con su jefe de radio.

g) Reiterar la visita todas las veces que sea necesario, a las viviendas que integran su manzana o segmento, cuando los moradores estuvieran ausentes transitoriamente, en su primer visita.

h) Tratar de completar todas las respuestas de cuestionarios y resolver dudas que surjan de una primera revisión de la cédula en el lugar de empadronamiento.

i) Completar todos los datos que se le solicitan en los formularios adicionales que se utilizan para control o resumen del empadronamiento, los que le serán entregados junto con las cédulas censales que cumplimentó.

24. Qué no debe hacer el censista

La condición de empadronador del censo, lo obliga a poner especial cuidado en no asumir actitudes como las que se detallan a continuación:

a) Divulgar o comentar con terceros la información proporcionada por el empadronado ya que ello equivaldría a violar el secreto estadístico, especialmente asignado por la ley.

b) Permitir el acceso al material cumplimentado a personas no autorizadas por las autoridades del censo.

c) Delegar sus facultades de empadronador en otra persona o efectuar las entrevistas acompañado por personas ajenas al operativo. En caso de que el censista deba efectuar su trabajo con un acompañante, éste debe estar provisto de la respectiva credencial, otorgada por la autoridad censal.

d) Hacer durante el empadronamiento preguntas ajenas a las previstas en la cédula censal.

e) Anotar información falsa u omitir deliberadamente la formación proporcionada.

f) Discutir o provocar situaciones enojosas con las personas que no se muestren dispuestas a dar sus datos.

g) Dar lugar o sostener conversaciones de carácter religioso, político o de cualquier otro orden que no tenga como finalidad estricta obtener la información censal.

h) Utilizar la entrevista censal con fines ajenos al empadronamiento.

i) Abandonar la tarea sin haber efectuado la totalidad de las visitas que le han sido asignadas.

VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTES Y DURANTE EL EMPADRONAMIENTO

25. Todo empadronador conocerá con anticipación al día del censo el segmento en donde deberá realizar el empadronamiento indicándosele precisamente el principio y fin de dicho segmento. Además dispondrá de un croquis o mapa del área censal (segmento) que le ha sido asignada en el que estarán claramente señalados sus contornos o límites de manera tal que pueda ubicarla facilmente en el terreno.

26. Es necesario que el censista antes de iniciar su labor de empadronamiento, verifique exactamente los límites de su área o segmento y aclare todas las dudas que tenga acerca de la posible inclusión o exclusión de cada unidad de vivienda, con su jefe de radio. Esto evitará errores de omisión y duplicación en los resultados del censo. Al efectuar este recorrido previo deberá evaluar aproximadamente si podrá realizar el empadronamiento en un día de trabajo, caso contrario deberá comunicárselo al jefe de radio para que él pueda preveer los refuerzos del caso.

27. Sería beneficioso que el censista en el recorrido previo se detuviera un instante en cada vivienda para presentarse y hacer saber al hogar en cuestión que pasará a visitarlos el día del censo y en lo posible indicará la hora probable a la que arribará a ese hogar, solicitando que todos los integrantes del hogar permanezcan en la vivienda hasta que él llegue. Todo esto redundará en un más rápido y eficiente empadronamiento, así como en beneficio del censista y del empadronado.

28. El "día del censo" a las 8 hs., deberá iniciarse en todo el territorio, tanto en zonas urbanas como rurales, la tarea de empadronamiento, la que deberá proseguirse hasta su completa terminación.

29. Cada censista se constituirá en su zona respectiva con todos los elementos y documentos censales a su cargo, o sea:

- Carpeta
- Cédulas censales
- Hojas de control de empadronamiento
- Croquis o mapa del radio, (donde se indicará el segmento)
- Credencial de empadronador

30. Se supone que el "día del censo" el censista ya ha recorrido su área de trabajo y

ya deberá estar familizarizado con la misma. Sin embargo deberá guiarse por su mapa o croquis muy especialmente para determinar su PUNTO DE PARTIDA y el SENTIDO de su recorrido.

31. Deberá tener en cuenta que la ejecución del censo requiere la aplicación de determinadas reglas uniformes, sin embargo deberán diferenciarse las de carácter general de las de carácter especial.

32. Normas de carácter general:

Las más importantes de recordar son:

a) Visitar todos los edificios que encuentre en su recorrido aún cuando aparentemente no puedan incluír una unidad de vivienda. Es posible encontrar una familia alojada en una fábrica, escuela, garage, baldío cerrado, o en otro lugar cualquiera que no estuviese expresamente destinado a vivienda. Los datos concernientes deberán en todos los casos quedar consignados en la HOJA DE CONTROL de EMPADRONAMIENTO.

b) Vivienda cerrada: En caso de encontrar una vivienda cerrada el censista deberá averiguar por el portero, vecinos, etc. si aquella está ocupada, con moradores temporalmente ausentes, o si está desocupada. En el primer caso deberá reiterar su visita hasta obtener el empadronamiento de los mismos. En caso de que después de reiteradas visitas no pudiere cumplir su cometido, tomará los datos de la vivienda que resulten visibles y dejará constancia del hecho en la HOJA DE CONTROL de EMPADRONAMIENTO.

c) Uso del croquis o mapa del segmento; El censista hará uso del mismo especialmente para señalar el punto de partida y el sentido de su recorrido.

d) Uso de la "hoja de control" de empadronamiento:

En ningún caso deberá omitir consignar los datos solicitados en la "hoja de control" de empadronamiento para todos y cada uno de los edificios destinados a vivienda o no (comercios, industrias, servicios, etc.). Más adelante se amplían las instrucciones para su cumplimentación.

33. Normas de carácter especial para el recorrido de área:

Para el recorrido del área se pueden presentar las siguientes alternativas:

a) Zonas urbanas amanzanadas, los límites de la zona de empadronamiento en un área urbana pueden variar en función de la diferente densidad de población por manzana, el número y distribución de los edificios, etc. A continuación se explican dos casos genéricos:

i) Segmento constituido por una o varias manzanas completas, se comenzará por la esquina de la manzana marcada con una cruz en el croquis y se seguirá recorriendo el borde de dicha manzana siempre por la misma vereda en el sentido de las agujas del reloj, vale decir siempre por la derecha. En caso de tener que pasar a una nueva manzana se seguirá igual procedimiento.

ii) Segmento constituido por sólo una parte de una manzana, se comenzará por la primera puerta a la calle o pasaje inmediatamente siguiente al número de comienzo que recibió del jefe de radio, debiendo continuar siempre en el sentido de las agujas del reloj o sea por la derecha hasta llegar al número de finalización que le asignó el jefe de radio. Una vez finalizada esta tarea, visitará la vivienda siguiente en donde preguntará si ya fue visitada por otro censista. En caso de recibir una respuesta afirmativa, agradecerá la información y se retirará sin más trámite y SIN ANOTAR NADA. En caso que la respuesta sea negativa, anotará la ubicación geográfica de la vivienda y se retirará para comunicar el caso inmediatamente al jefe de radio.

b) Zonas urbanas no amanzanadas, esta clase de zonas se caracterizan por la ausencia de calles debidamente trazadas y por la distribución o agrupación desordenada o no alineada de casas, chalets, ranchos, casillas y tipos similares de viviendas. Este caso es muchas veces agravado por la falta de numeración de los inmuebles. Todo ello dificulta de hecho el empadronamiento y por ello es importante que el empadronador tome las medidas y precauciones que le permitan orientar su recorrido e individualizar cada edificio o vivienda, a fin de no omitir ninguno.

c) Zonas rurales, la característica general de estas zonas es la dispersión de vi-

viendas y la ausencia de elementos que faciliten la orientación del recorrido. De ahí que, para fines del empadronamiento, a falta de calles o plazas, sea necesario tomar como referencia los caminos, los accidentes geográficos o determinados puntos especiales de referencia (postes telegráficos, telefónicos o de energía eléctrica, estanques, tajamares, represas, etc.). Para el buen éxito del empadronamiento es de capital importancia el conocimiento que el empadronador tenga de la zona que le ha sido adjudicada. Con este fin deberá enterarse detalladamente de la posición con respecto a los núcleos poblados que integren su zona, con respecto a los accidentes existentes en la misma, tales como lomas, ríos, arroyos, picadas, quebradas, rutas y otros caminos, puentes, etc. Luego proyectará su recorrido de acuerdo con estas características.

34. Al recorrer su área de empadronamiento el censista podrá encontrar diferencias entre su croquis y la situación real de terreno. Estas diferencias es muy factible que aparezcan como consecuencia de que existan errores de cartografía, deficiencias de actualización, o bien cambios operados con posterioridad a la fecha límite en que debe cerrarse dicha actualización. Es tarea del censista hacer las correcciones del caso, ya que se trate de omisiones o inclusiones equivocadas, nombres equivocados, etc. Dichas correcciones deberán comunicarse además a su jefe de radio quien a su vez tomará cuenta de las mismas.

35. Como realizar la entrevista

a) De la forma en que el censista se presente en el hogar censal y de su habilidad para conducir la entrevista depende en gran parte el éxito de su misión que no es otra que la de obtener la información solicitada en la cédula censal, con la mayor exactitud y en el menor tiempo posible.

b) Si bien es cierto que la ley establece la obligatoriedad de todas las personas presentes en el territorio nacional de suministrar la información solicitada, la habilidad y el tacto del censista son indispensables para obviar inconvenientes y demoras y lograr una amplia colaboración de la población.

c) Es importante para ganar la confianza del entrevistado que el censista asuma una actitud cordial, aunada a la inmediata presentación de su credencial que lo acredita y garantiza su idoneidad.

36. Forma de presentación del censista

a) Al visitar cada hogar censal, es conveniente solicitar la presencia del jefe del hogar o su reemplazante inmediato, ante quien expondrá brevemente el motivo de su visita, sin olvidar de mostrar su CREDENCIAL DE EMPADRONADOR. Si observara resistencia deberá recordar que su misión no es discutir con el censado, sino persuadirlo de la importancia que reviste su colaboración con el censo para el país en general y para el área donde habite en particular. Procurará señalar con igual énfasis, tanto el CARACTER CONFIDENCIAL de la información solicitada, como la OBLIGATORIEDAD de todos los ciudadanos de proporcionarla. Pondrá especial interés en destacar que la ley Nº 17.622 es equitativa en ese sentido ya que al establecer la OBLIGATORIEDAD de las respuestas, asegura a su vez a cada ciudadano, que la misma no podrá ser utilizada en su contra, ni con carácter individual. Será beneficioso tener a mano el Art. Nº 11 de la Ley Nº 17.622 que dice textualmente:

> "Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligadas a suministrar a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional los Datos e informaciones de interés estadístico que estos le soliciten".

b) Si a pesar de los esfuerzos de persuación no se lograra modificar la actitud hostil del censado, se anotará el caso en la columna de observaciones de la boleta de control de empadronamiento y se dará aviso inmediato al jefe de radio.

c) Si en el curso de la entrevista surgieran dudas que no pueden ser aclaradas consultando este MANUAL se tomará nota de la información según el mejor criterio, anotándose en el espacio reservado al pie de la cédula censal la situación planteada para ser consultada en la primera oportunidad con el jefe de radio.

37. Principios generales para llenar la cédula censal

El censista deberá:

a) Hacer las anotaciones en la cédula censal de acuerdo con las instrucciones contenidas en la misma y ampliadas en este MANUAL.

b) Al solicitar la información deberá atenerse en lo posible al texto de la pregunta, tal como figura en la cédula censal, dando otras explicaciones sólo en el caso de que resulte muy necesario.

Esta precaución asegura una mayor uniformidad de criterio para recoger la información, evitando diferencias de interpretación.

c) Evitar sugerir las respuestas, esperando que sea el entrevistado quien conteste la pregunta. La ayuda no debe consistir nunca en responder por él.

d) Si en el curso del registro de información se observan datos incompatibles concermientes a una misma persona, aclararlos de inmediato. Si lo dejara para el final, podrá olvidarlo.

e) Al finalizar la entrevista, hacer un rápido balance de la información recogida, como un todo examinado si han quedado espacios vacíos (faltos de respuesta) lo que puede deberse a que se omitió de hacer la pregunta o bien se olvidó de anotar la respuesta.

38. Como finalizar la entrevista

Recuerde que cada censo, contribuye a la experiencia censal que la población del país va acumulando y que su actuación contribuye no sólo a mejorar la colaboración del público en el presente censo, sino en futuras investigaciones estadísticas que el país necesitará encarar en el futuro. No se retire del hogar censal sin agradecer al jefe de familia la colaboración prestada y el tiempo que dedicó a ella. Avísele también que el método de control de empadronamiento da lugar a la posibilidad de que reciba una nueva visita de empadronamiento en un futuro cercano. Explique la importancia de esta nueva colaboración de su parte para asegurar el éxito del operativo censal.

VIII. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA CEDULA CENSAL

INTRODUCCION

39. La cédula censal es el documento de trabajo por excelencia de todo censo, pués en ella el censista registra toda la información requerida a los informantes. En el caso de un censo de Población, Familias y Viviendas la información es solicitada a los jefes de los hogares o a los familiares u otra persona en caso de no hallarse el jefe.

La cédula se compone de tres secciones: la primera sección, titulada UBICACION GEOGRAFICA; la segunda, titulada VIVIENDA y la tercera, titulada POBLACION.

Cada una de estas tres secciones comprende un conjunto determinado de temas de investigación obteniéndose la información pertinente mediante preguntas concretas, y registrándose los datos marcando una cruz (X) dentro de un casillero, o registrando una o más cifras, o finalmente, mediante una anotación escrita.

40. La cédula censal prevee para cada pregunta varias posibles respuestas y se destina un lugar específico para las respectivas anotaciones, pero esto no significa que para cada vivienda o persona censada pueda existir más de una respuesta. Una respuesta concreta sobre un tema EXCLUYE, de hecho, todas las otras respuestas previstas en la cédula censal.

En conclusión, para cada tema censal especifico (por ejemplo: tipo de vivienda, material predominante del techo, edad de la persona, ocupación de la persona, etc.) como también para cada pregunta dentro de cada tema censal especifico (por ejemplo: uso del cuarto de cocina, clase de servicio sanitario, especialidad seguida en el ciclo universitario de instrucción, número de hijos nacidos vivos y nacidos muertos) existirá UNA Y SOLAMENTE UNA RESPUESTA.

A continuación se puntualizan las reglas y definiciones necesarias a aplicar por el censista en el proceso de empadronamiento de las viviendas y de los hogares censales.

SECCION A. UBICACION GEOGRAFICA

41. El objeto de esta sección es proporcionar en la forma más precisa posible la ubicación o localización de la vivienda empadronada en cualquier punto del país.

Los temas sobre los cuales se debe registrar la información respectiva, son los siguientes:

- NOMBRE DE LA PROVINCIA
- NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O PARTIDO
- NOMBRE DE LA LOCALIDAD
- NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO

En la mayoría de las ciudades grandes y otras localidades, las calles tienen un nombre, el cual debe registrarse en la línea destinada al efecto, pero en determinadas localidades pequeñas, particularmente las situadas en un medio rural y aún algunas partes de ciudades grandes, es posible que no exista un nombre específico para todas las calles.

En estos casos el censista deberá señalar la ubicación de la vivienda censada en base a algún punto de referencia fijo, por ejemplo: vivienda ubicada tres puertas a la derecha (o a la izquierda) del almacén "X"; o, al frente del puesto de policía o de la comisaría, etc. Si se tratara de una vivienda ubicada en una zona rural, donde no hay calles, se podría anotar: vivienda ubicada a veinte metros del poste telegráfico Nº.. o, a doscientos metros del cruce de los caminos "A" y "B"; o, a un kilómetro antes de llegar a la entrada de la estancia "C"; etc.

- SITUACION

Esta información deberá dejarse en blanco pues esta reservada a la Oficina Central del Censo

-. CODIGOS

La información respectiva será provista al censista por su jefe inmediato, el JEFE DE RADIO.

42. Relación Vivienda-Hogares

Antes de continuar con la SECCION B de la cédula censal el censista deberá asegurarse de si en la vivienda que ha empezado a empadronar habitan uno o varios hogares censales.

En la mayoría de los casos el censista encontrará que a una vivienda determinada corresponderá un solo hogar censal; pero también habrá casos en que en una vivienda habitarán dos o tres o más hogares censales.

En el caso que en una vivienda habite más de un hogar, el censista deberá emplear una cédula para cada hogar empadronado.

43. Cuando todas las personas que habitan en la vivienda, además de vivir bajo el mismo techo, comparten habitualmente sus comidas, constituirán UN SOLO HOGAR CENSAL; pero si en la vivienda existen dos grupos de personas que no comparten habitualmente sus comidas, se tratará entonces de DOS HOGARES CENSALES. Lo mismo será en el caso de tres o más grupos de personas que no comparten habitualmente sus comidas.

44. Si el censista encuentra la primera situación señalada -UNA SOLA VIVIENDA para UN SOLO HOGAR CENSAL- marcará con una cruz (x) el casillero siguiente al título UNO SOLO (distinguido con el código 11) y por el momento no registrará el número de ocupantes.

Si encuentra la segunda situación -UNA SOLA VIVIENDA para DOS HOGARES CENSALES- marcará una cruz (x) en el casillero distinguido con el código 21, en la cédula correspondiente al primer hogar empadronado y en la cédula correspondiente al segundo hogar empadronado marcará una cruz (x) en el casillero distinguido con el código 22; y por el momento no registrará el número de ocupantes.

45. Igual procedimiento se seguirá en el caso de tres hogares censales. Si en la vivienda cohabitaran cuatro o más hogares censales, el censista hará las anotaciones con el mismo criterio que para los casos anteriores; es decir, escribirá sobre la línea de puntos que sigue al título ESPECIFICAR, el código correspondiente, o sea por ejemplo, 41, si se trata del primer hogar que habita una vivienda con cuatro hogares; 52 para el segundo hogar que habita una vivienda con cinco hogares, y así según el caso.

46. Al finalizar el empadronamiento de cada hogar censal, completará la información referente al número de ocupantes divididos en hombres y mujeres, y el total.

SECCION B. VIVIENDA

47. Esta sección de la cédula censal comprende doce temas de investigación de los cuales los cinco primeros están separados de los restantes por una doble raya.

Cuando la vivienda es habitada solamente por UN HOGAR CENSAL, el censista procederá a la anotación de la información para cada uno de los doce temas sin excepción. Si, en cambio, la vivienda es habitada por DOS o MAS HOGARES CENSALES, el censista procederá al registro de la información para la totalidad de los temas solamente para la vivienda habitada por el primer hogar censal, y para los demás hogares censales registrará la información únicamente para los temas ubicados después de la doble raya (Títulos 6 a 12). A continuación se especifican cada uno de los doce Títulos y se explica la manera de registrar la información.

Título 1: Condición de ocupación

48. Se entiende por tal una u otra de las siguientes situaciones en que se encuentre la vivienda el "Día del Censo", con respecto a la presencia o ausencia de ocupantes:

Vivienda habitada. Es aquella que el "Día del Censo" está habitada por uno o varios hogares censales (particulares o colectivo). Es posible que al momento de su primera visita el censista no encuentre a nadie en la vivienda por estar su o sus moradores momentáneamente ausentes, circunstancia ésta de la que se informará por los vecinos de la vivienda. En este caso el censista debe regresar en otro momento para proceder al empadronamiento de la vivienda.

Vivienda habitada temporalmente. Es aquella que el "Día del Censo" está desocupada en razón de ser utilizada sólo transitoriamente en épocas de veraneo, o de vacaciones, retiro periódico y otros usos similares. Esta situación es susceptible de ser conocida fácilmente por el censista mediante los vecinos de la vivienda.

Vivienda deshabitada. Es aquella que el "Día del Censo" no está habitada por un hogar censal (particular o colectivo) y generalmente no están amobladas, aunque hay casos en que lo están. Muchas de estas viviendas están deshabitadas en razón de estar en venta, en alquiler, en reparación, en litigio, etc.

Las viviendas en proceso de construcción o de demolición no serán tomadas en cuenta.

Título 2: Tipo de vivienda

49 Bajo este título se recogerá información sobre los locales o recintos identificados como viviendas desde el punto de vista de las siguientes características generales:

a) Destino (construída o no para alojamiento) y utilización efectiva (usada para habitar).

b) Relación de convivencia (vivienda de hogar particular o de hogar colectivo).

c) Particularidades estructurales similares (casa, departamento, rancho, etc.).

Considerando estos elementos integrantes de la definición de Tipo de Vivienda, bajo el subtítulo "Locales destinados a Vivienda" se va a recoger la información, mediante una cruz (x) en el casillero correspondiente, bajo cada uno de los dos siguientes grupos:

50. A. Viviendas Particulares

Casa Independiente: Por casa independiente, individual o particular, o más comunmente "casa", se entiende el edificio o construcción que contiene una sola vivienda familiar. Debe, por tanto, anotarse como casa independiente las casas particulares, chalete, bungalows, y, en general, todas las construcciones, cualquiera que sea su estilo, que a lo largo de una calle o avenida constituyen las sedes de domicilios particulares.

Departamento o Piso: El "departamento" es el cuarto o conjunto de cuartos que dentro de un edificio constituyen una vivienda particular, ocupando solo una parte del edificio.

El "piso" es el departamento que ocupa toda una planta (o piso, en el sentido de altura o nivel) dentro de un edificio. En ambos casos, el edificio contiene varios departamentos y/o pisos.

Departamento o cuarto en escuela, taller, fábrica, etc.: Es el cuarto o conjunto de cuartos que, cumpliendo con los requisitos de la definición de vivienda particu-

lar, se encuentra dentro del edificio o local de una escuela, taller industrial, fábrica, vivienda colectiva, etc., tal como los departamentos o cuartos destinados al uso de los porteros, guardianes, directores o funcionarios de una institución, establecimiento u hogar colectivo.

Inquilinato: Es el cuarto o reducido número de cuartos que, entre otros similares, están ubicados dentro de una construcción o edificio y que tienen servicios higiénicos comunes. Por lo general, un cuarto constituye una vivienda familiar.

Rancho: Es una construcción hecha generalmente de paredes de adobe y techo de paja o de chapas de zinc. El piso es usualmente de tierra. El rancho es típicamente encontrado en las zonas rurales.

Casa rodante, barco, etc.: Constituyen las viviendas construídas sobre elementos móviles, con fines de recreo o por conveniencia de trabajo.

Otros: Se registrarán bajo este rubro las casas hechas de materiales de desecho, o sea de poco o ningún valor y que han sido utilizados previamente para otros fines (tablas de cajones, cartones embreados, chapas de zinc, chapas de fibrocemento, etc.).

51. B. Viviendas Colectivas

Las viviendas especificadas bajo este título se explican por su simple denominación. Se considerará como casa de huéspedes la vivienda particular en la cual hayan declarado tener un total de seis o más pensionistas.

El censista no debe olvidar que dentro de una vivienda colectiva pueden existir una o más viviendas particulares. Por ejemplo, la vivienda del portero en un internado de estudiantes; la vivienda del médico director de un hospital; etc.

52. Locales no destinados a vivienda:

Bajo este título se anotarán las viviendas particulares que en el "Día del Censo" se encuentran funcionando como tales en locales no destinados a vivienda. Se conceptúan como tales las viviendas ubicadas en locales de construcción permanente, como garages, graneros, depósitos, etc. El censista deberá especificar estos casos.

Igualmente, el censista especificará bajo el título Otros, las viviendas tales como cuevas, grutas naturales, etc.

Título 3: Paredes exteriores: materiales de construcción

53. Anotar el material respectivo de acuerdo a la lista de los mismos contenida en la cédula censal. La naturaleza del material se explica por su simple denominación. En los casos de duda, consulte con el ocupante o los vecinos de la vivienda.

Título 4: Techos: materiales de construcción

54. El censista debe atenerse a lo expuesto en el punto anterior. De manera especial, en este caso, el censista debe tomar en cuenta que es sumamente raro que el techo de una vivienda tenga revestimiento de madera. Un departamento tendrá como material del techo el del edificio donde se encuentra.

Título 5: Pisos: materiales de construcción

55. El censista debe atenerse a lo expuesto en el caso de los materiales de construcción de las paredes exteriores.

Título 6. Cuartos

56. Bajo este título se registrará mediante cifras, el número de cuartos de la vivienda diferenciados en dos grupos:

a) el número total de cuartos, comprendiendo como tales a todos los cuartos de la vivienda con solo la excepción del cuarto de baño; y
b) el número total de cuartos, tomados dentro del total anteriormente declarado, que se utilizan habitualmente para dormir.

57. Por cuarto se entiende el espacio situado en la vivienda que tenga techo o cielo-raso y esté cerrado por paredes que se extienden hasta el techo y con una capacidad mínima como para dar cabida a la cama de un adulto. Se considerarán como cuartos los dormitorios, salas o livings, comedores, cuartos de estar, altillos habitables, cuartos de recreo, las cocinas y los cuartos de los empleados domésticos. No se considerarán los cuartos de baño.

Tampoco se considerarán como cuartos aquellas habitaciones que aunque formando parte integrante de la vivienda, son utilizadas exclusivamente para fines comerciales, industriales, o de servicios, tales como almacenes, tiendas, consultorios. Pero si alguna de estas habitaciones sirve al mismo tiempo de alojamiento, debe considerarse co

no cuartos los garages habitados.

58. Por cuartos para dormir, se entiende no solamente los dormitorios propiamente dichos (donde están ubicadas permanentemente las camas, roperos, etc,) sino también todos aquellos (livings, comedores, etc.) que se habilitan como dormitorios cuando la familia se entrega al descanso.

Atendiendo entonces a la definición dada de cuarto, en una vivienda pueden existir, por ejemplo, un total de siete cuartos, lo cual se anotará en el espacio respectivo. Se deberá anotar, inmediatamente después que, por ejemplo, cinco de estos siete cuartos, son ocupados habitualmente para dormir, sin que estos cinco cuartos sean necesariamente todos dormitorios.

Título 7: Servicio de agua

59. Origen: Anote con una cruz (x) el casillero correspondiente a uno cualquiera de los rubros previstos. Seguidamente se dan definiciones de algunos de ellos:

Agua corriente: Se entiende por agua corriente, el suministro de agua potable por tuberías provenientes de una red pública.

Pozo: Es una cavidad más o menos profunda en la que existe una napa de aguá que se utiliza para el consumo.

60. Ubicación: Las distintas fuentes de abastecimiento de agua de vivienda pueden estar ubicadas:

a) en la vivienda propiamente dicha;
b) fuera de la vivienda pero dentro del predio;
c) completamente fuera del predio de la vivienda.

Debe tomarse que el abastecimiento de agua corriente por tuberías, puede efectuarse no solamente dentro de la vivienda propiamente dicha, sino también fuera de ella, mediante grifos en la vía pública, a distancias más o menos grandes de la vivienda. Por tanto cuando el abastecimiento de agua se realiza a través de grifos públicos estos podrían estar dentro del predio o fuera del predio en que está ubicada la vivienda.

61. Medio de aprovisionamiento de agua: Por medio de aprovisionamiento de agua se entiende la forma en que se extrae el agua para la vivienda, especialmente cuando

ella proviene de un pozo, fuente pública, manantial, río, etc.

La extracción del agua puede ser hecha, particularmente en el caso de los pozos por procedimientos mecánicos (bombas o molinos), ya que se operen manualmente, eléctricamente o mediante otro sistema.

Otro sistema de extracción del agua es el manual, utilizando baldes u otro artefacto.

El empadronador anotará, según el caso, el casillero correspondiente a la palabra MECANICO o MANUAL.

Título 8: Servicio de cocina.

62. Existencia de cuarto de cocina. Marque con una cruz (x) si la vivienda dispone o no de cuarto especialmente destinado al servicio de cocina.

Uso del cuarto de cocina. El uso del cuarto de cocina puede ser EXCLUSIVO, es decir, que está únicamente al servicio de un hogar censal. Será COMPARTIDO, si el cuarto de cocina es utilizado por dos o más hogares censales.

Combustible de cocina. Anote en el casillero correspondiente, la clase de combustible utilizado.

Título 9: Servicio sanitario.

63. Clase. Por clase de servicio sanitario se entiende la indicación del tipo o clase de artefacto utilizado para la eliminación de excretas, distinguiéndose aquellos que se utilizan con una descarga de agua para el aseo, de aquellos para los cuales no se utiliza una descarga de agua.

Entre los primeros (con descarga de agua) se encuentran los denominados INODOROS, que son generalmente hechos de porcelana o material similar, existiendo dos variedades: los provistos de ASIENTO y los que no están provistos DE ASIENTO. Para cualquiera de las dos variedades anote el casillero INODORO. Entre los segundos (sin descarga de agua), se encuentran los artefactos utilizados en las letrinas, encontrándose estas usualmente en las zonas rurales. Para cualquier tipo de artefacto para cuyo aseo no se utiliza una descarga de agua, anote el casillero: OTRO.

64. Uso. Al igual que para el uso del cuarto de cocina, el uso del servicio sanitario

de una vivienda puede ser EXCLUSIVO, si sólo se emplea para un hogar censal y COMPARTIDO, si se emplea por DOS o más hogares censales.

65. Desagüe. Por sistema de desagüe se entiende el lugar a donde se destinan las descargas, al realizarse el aseo de los servicios sanitarios.

El desagüe será a RED PUBLICA si va al sistema municipal o estatal de tuberías o alcantarillado.

El desagüe corresponderá a OTRO SISTEMA, si las descargas van a una cámara septica, pozo ciego o a un simple agujero en el suelo.

Titulo 10: Servicio de baño

66. Anote, según el caso, el casillero correspondiente.

Titulo 11: Servicio de alumbrado

67. Anote, según el caso, el casillero correspondiente.

Titulo 12: Tenencia

68. Anote, en el casillero correspondiente, la calidad de ocupación de la vivienda de acuerdo con las siguientes definiciones:

Propietario. Si la vivienda pertenece al Jefe del hogar o a uno de sus miembros que reside en ella. No importa que la vivienda tenga gravamenes hipotecarios.

Inquilino o arrendatario. Si ocupa y usa la vivienda en virtud de un convenio, por un pago determinado.

Ocupante en relación de dependencia. Si ocupa la vivienda, en razón de cargo o función, implicando ello la prestación de un servicio. Es el caso de ciertos administradores, mayordomos, porteros, cuidadores, personal de servicio, etc.

Gratuito. Cuando el Jefe del hogar sin ser propietario, ocupa la vivienda en virtud de haberle sido cedido su uso sin pagar alquiler ni rédito alguno.

Bajo el rubro OTRO, se anotarán las formas de tenencia no contempladas en las definiciones anteriores.

OBSERVACIONES. Las líneas situadas al final de la primera página de la Cédula censal están reservadas para que el Jefe de Radio y principalmente el censista, registre cualquier informe, que aclare situaciones particulares encontradas y que contribuyan a un buen entendimiento de los datos censales que ha registrado. Igualmente debe utilizarse este espacio para registrar situaciones difíciles o anómalas encontradas y que expliquen, por ejemplo, porque no se ha empadronado un hogar o parte del mismo. Se utilizará también para anotar cualquier sugerencia que el censista juzgue conveniente presentar a las autoridades censales.

SECCION C: POBLACION

69. Esta Sección de la Cédula censal contiene diecisiete temas distribuídos en cuatro grupos de características, a saber: a) Características generales; b) Características educacionales; c) Características económicas y d) Otras Características.

La información referida a cada uno de estos temas censales se solicitará unicamente a las personas comprendidas dentro de determinados límites de edad, los cuales están especificados en la Cédula Censal.

En esta sección se registrarán los datos pertenecientes a cada uno de los miembros del hogar censal y se ha dividido, en siete columnas, cada una de las cuales está reservada al registro de información para UNA SOLA persona miembro del HOGAR CENSAL. Así, la primer columna está reservada para los datos del jefe del hogar censal, la segunda columna para los datos del cónyuge del Jefe cuando exista o para la que corresponda en el orden señalado por las instrucciones que se dan más adelante.

70. Al costado de cada uno de los espacios destinados al registro de la información para cada uno de los miembros del hogar censal existe una columan grisada para fines de codificación a utilizar después del proceso de empadronamiento. Por ello esta columna en ningún caso debe ser escrita por el empadronador cuando registre la información.

Una vez terminado el empadronamiento de todos los miembros del hogar censal, el censista contará el total de hombres y mujeres que ha empadronado en dicho hogar, y registrará las cifras respectivas y el total de ambas en el rectángulo situado en la primera página de la Cédula (ángulo superior derecho), titulado RELACION VIVIENDA-HOGARES.

CARACTERISTICAS GENERALES

71. Los siete temas integrantes de estas características, serán objeto de investigación para todas las personas.

Título 1: Nombre y Apellido

72. Registre el nombre y apellido de las personas censadas de manera legible. Por nombre y apellido completo, se entiende el nombre de pila (Juan, Pedro, José, Hernán, René, Isabel, María, etc.-) seguido del apellido paterno. En el caso de las mujeres casa

das registre después del primer nombre, el apellido paterno de soltera seguido del apellido del esposo, por ejemplo: Josefina Pérez de González, Ana Pinasco de Schiafino, etc.

73. En el caso de un hogar censal con varios hijos, no deje de registrar para cada hijo el nombre de pila y el apellido paterno por más que ello signifique un esfuerzo adicional.

74. Del mismo modo se procederá cuando dentro del hogar, son censadas personas no emparentadas con el jefe (amigos, huéspedes, domésticos).

75. En cuanto al orden con que debe registrarse el nombre de las personas del hogar censal, debe empezarse, primero por el nombre del jefe, seguido por el del cónyuge, los hijos solteros de mayor a menor, luego los hijos casados de mayor a menor, los padres del jefe y de su cónyuge, los hermanos, nietos y otros familiares del jefe y de su cónyuge, otros amigos de los mismos, los pensionistas y los empleados domésticos.

76. Si la cédula censal no tiene suficiente capacidad para registrar a todos los miembros del hogar censal, utilice tantas cédulas como sean necesarias, cuidando de numerar todas las cédulas empleadas por el mismo hogar con igual número, de la siguiente manera: Nº 7 (para la primera cédula); 7a (para la segunda) y si es preciso 7b (para la tercera).

Título 2: Parentesco o Vínculo con el Jefe del Hogar.

77. Se considerará Jefe del Hogar Censal a la persona que tiene la responsabilidad económica del mismo, es decir, el principal sostén económico de la familia. Por lo general el jefe es el padre o la madre de familia, pero se deberá tener en cuenta aquellos casos en que dicha función corresponda a otro miembro del hogar, como ser hijos solteros, hermanos, etc., que por diferentes razones han asumido la responsabilidad económica del mismo.

78. El jefe del hogar es la primera persona a ser empadronada y es con respecto a él que debe establecerse el parentesco o vínculo de cada miembro del hogar. La palabra JEFE está impresa solamente en la primera columna de la cédula, que es donde se anotarán todos los datos referidos a él.

79. Al empadronar a los diversos miembros del hogar censal se debe seguir, como ya se

ha indicado, un orden determinado, el cual está estrechamente vinculado con la relación o grado de parentesco de cada persona con el JEFE del hogar.

En la segunda columna de la cédula censal se registrará la relación de parentesco con el JEFE; existen una serie de casilleros delante de los cuales está escrito el vínculo o relación de parentesco con el JEFE, debiéndose entonces marcar una cruz (x) en el casillero que corresponda.

80. Si el cónyuge del JEFE se encontrara presente en el hogar censal, deberá ser empadronado en segundo término, ya sea que esté casado legalmente o no con el mismo. Si el cónyuge hubiere fallecido o estuviere ausente por cualquier otra causa se censará en su lugar al hijo o hija mayor y luego al resto de los miembros del hogar.

81. Para los otros vínculos de parentesco se marcarán según el caso, los casilleros PADRE, MADRE, HERMANO, etc.

82. Serán comprendidos dentro del grupo OTROS FAMILIARES, los tíos, yernos, nueras y otros parientes del JEFE. Dentro del grupo OTROS NO FAMILIARES, serán anotados los amigos y conocidos y cualquier otro huésped. Finalmente, dentro del grupo EMPLEADOS DOMESTICOS, se considerarán a las personas que mediante una remuneración prestan servicios dentro del hogar, tales como: las amas de llaves, cocineras, jardineros, choferes, niñeras, mucamas, etc., siempre que convivan con los otros miembros del hogar, es decir que tomen sus comidas y duerman en la unidad de vivienda. En el caso de empleados domésticos que duerman en otro domicilio, deberán ser empadronados en el domicilio donde han pasado la noche anterior a la mañana del censo. Recordar la recomendación general según la cual serán empadronadas en la unidad de vivienda todas las personas que pernoctaron en ella la noche anterior a la mañana del censo, aunque no estuvieran presentes en el momento de la llegada del censista.

Título 3: Sexo

83. Marque con una cruz (x) el casillero correspondiente, según el caso. Ejemplo: 1 si es varón y 2 si es mujer.

Título 4: Edad

84. Anote el día, mes y año correspondiente a la fecha de nacimiento, del empadronado.

Si por alguna razón la persona ignorara la fecha de su nacimiento se anotará la edad en años cumplidos.

85. En el caso de los niños menores de 1 año, cuya fecha de nacimiento no se puede obtener, debe anotarse el número cumplido de meses al día del censo. Si se estima que el niño tiene menos de 1 mes de nacido, se anotará 0 meses.

86. Si se ha registrado la fecha de nacimiento, sea para cualquier persona, niño, joven o mayor de edad, no se debe hacer ninguna otra anotación adicional. En cambio, si no se ha registrado la fecha de nacimiento, es indispensable anotar la edad en años y para los menores de un año en meses cumplidos.

Título 5: Lugar de Nacimiento

87. Para todos los nacidos en el país anote el nombre de la localidad o paraje donde nacieron y además el nombre del Departamento o Partido y el de la Provincia.

88. En el caso de los nacidos en el extranjero, aunque se trate de una persona nacionalizada argentina, anote solamente el nombre del país de su nacimiento.

89. Si la persona ha nacido en la misma localidad o paraje, donde se realiza el empadronamiento, bastará marcar con una cruz (x) en el casillero al que corresponde la palabra: AQUI.

90. Si la persona ha nacido en otro lugar, distinto de la localidad o paraje de empadronamiento, el casillero AQUI, quedará en blanco, entonces deberá registrar el nombre de la localidad o paraje donde nació y también el nombre del Departamento o Partido y el de la Provincia a que pertenece dicha localidad o paraje.

91. Si la persona no recuerda el nombre del Departamento donde nació, debe ponerse especial cuidado en registrar, por lo menos, el nombre de la Provincia.

Título 6: Lugar de Residencia Habitual

92. Anote la localidad o paraje de residencia habitual o permanente del empadronado. Para ello siga las mismas instrucciones que para anotar el "lugar de nacimiento".

93. Por lugar de residencia habitual se entiende el lugar o sitio donde la persona usualmente vive y donde generalmente está establecida su familia. Si la persona es re-

sidente habitual del lugar de empadronamiento, se marcará una cruz (x) en el casillero correspondiente a la palabra AQUI.

94. Si la persona no es residente habitual del lugar de empadronamiento, el casillero correspondiente a la palabra AQUI, quedará en blanco, y deberá anotar el nombre de la localidad o paraje de la que es residente habitual, como también el nombre del departamento o partido, y el de la provincia. Este es el caso de los turistas extranjeros, de los argentinos que están visitando a parientes, o en viaje de turismo, de los agentes de viaje y hombres de negocios; de los que están de vacaciones, o de simples viajeros en tránsito al lugar de su residencia habitual, a los que el censo ha sorprendido en una de las etapas de su viaje.

95. Si una persona se declara visitante, turista, o de paso en una localidad, pero en realidad se encuentra en esa situación hace seis meses o más, debe registrársela como residente habitual de la localidad o paraje en cuestión. Si una persona estuviera trabajando en una localidad sin ánimo de quedarse en ella y durante menos de seis meses, no debe ser considerada como residente habitual. En cambio, si una persona se encuentra residiendo en una localidad durante menos de seis meses, pero está decidida a radicarse en la misma localidad, aunque esté trabajando o no, debe ser considerada como residente habitual.

96. Los estudiantes y maestros que se encuentran, en la fecha del censo, en localidad distinta a la que reside su familia, serán considerados como residentes habituales de la localidad o paraje donde estudian o imparten la enseñanza. Igual tratamiento se dará a los casos similares que se encuentren.

Título 7: Lugar de residencia habitual en 1964

97. Registre el nombre del lugar de residencia habitual de las personas, en setiembre del año 1964.

98. Para ello, siga exactamente las mismas instrucciones dadas para los dos temas anteriores en lo que concierne a la información geográfica; es decir, marque una cruz (x) en el casillero AQUI, si la persona tenía como residencia habitual en setiembre de 1964 la misma localidad o paraje, donde es empadronada. En caso contrario, anote el nombre de la localidad o paraje de residencia habitual, del departamento o partido y el de la provincia. Para los no residentes en el país en dicha fecha, anote el

nombre del país extranjero de residencia habitual correspondiente.

Título 8: Año de llegada al país

99. Esta información se solicitará solamente a todas las personas que anteriormente declararon haber nacido en un país extranjero (Título Nº 5) y que han declarado tener su residencia habitual dentro de los límites de la República Argentina (Título Nº 6).

100. Tómese nota que las personas nacidas en el extranjero pueden, en el momento del empadronamiento, tener la nacionalidad argentina, lo que no debe excluir que se les anote la información solicitada.

CARACTERISTICAS EDUCACIONALES

101. Los cuatro temas integrantes de estas características, serán objeto de investigación para todas las personas de tres años y de más edad.

Título 9: Asistencia escolar

102. Por asistencia escolar se entiende la concurrencia a la fecha del censo a un establecimiento de educación pre-primaria, primaria, secundaria, universitaria u otro que funcione dentro de los planes oficiales de enseñanza en establecimientos estatales o privados.

103. El período de concurrencia a clases corresponderá al del año lectivo de instrucción correspondiente a 1969.

104. Si la persona asiste normalmente a uno cualquiera de los establecimientos de educación mencionados, se marcará con una cruz (x) el casillero ASISTE. No se tomarán naturalmente ausencias esporádicas debidas a enfermedad o cualquier otra razón.

105. Si la persona ha dejado de concurrir a clase por cuatro meses o más, después de haber sido matriculada se marcará con una cruz (x) el casillero NO ASISTE PERO ASISTIO. Debe incluirse en este caso todas aquellas personas que han concurrido en alguna época a un establecimiento educacional pero que actualmente no lo hacen.

106. Para las personas que jamás han concurrido a establecimiento de enseñanza alguno, se marcará con una cruz (x) el casillero NUNCA ASISTIO.

Título 10: Nivel de instrucción

107. Por nivel de instrucción se entiende el número de años de estudios aprobados, dentro del ciclo más alto alcanzado por el censado. De una manera práctica, para obtener esta información se preguntará por el total de años de estudios aprobados por la persona, dentro del ciclo de instrucción antedicho.

108. La investigación de este tema comprende tres preguntas, la primera relacionada directamente con el nivel de instrucción, para lo cual en el espacio destinado al registro de la información se ha señalado, unas veces directamente, el ciclo respectivo de enseñanza (pre-primario, primario, universitario) y otras, la naturaleza de la enseñanza impartida en determinado ciclo, como por ejemplo, Bachillerato, Comercial, Normal, correspondiente al ciclo secundario.

109. A continuación, se señalan estas variantes con indicación de los establecimientos en que se imparte la enseñanza respectiva, ya sean estos de orden pública o privada.

Pre-primario

Jardín de infantes

Primario

Escuelas primarias, diurnas y nocturnas y escuelas primarias de adultos

Bachillerato

Colegios Nacionales y Liceos

Comercial

Escuelas de Comercio

Normal

Escuelas Normales

Escuelas Normales Regionales

Industrial o Técnico

Escuelas Industriales

Cursos nocturnos de perfeccionamiento

Escuelas Industriales Regionales y Mixtas

Misiones monotécnicas y de extensión cultural

Misiones de cultura rural y doméstica

Escuelas profesionales de mujeres

Escuelas Fábricas

Escuelas de capacitación obrera

Escuelas de capacitación profesional para mujeres

Institutos de ciclo técnico

Otra Enseñanza Media

Institutos de enseñanza media especializadas, como por ejemplo: el Liceo Militar y Naval, etc.

Universitaria

Facultades de Medicina, Ingeniería, Arquitectura, etc. y centros de enseñanza superiores universitarios, donde se confieren grados profesionales (Abogado, Médico, Ingeniero, Doctor en Filosofía, en Ciencias Físicas, etc.).

Superior no universitaria

Institutos del Profesorado Secundario y Cursos del Profesorado de Escuelas Normales, tales como:

Profesorados de Economía Doméstica

Profesorados de Jardín de Infantes

Profesorados de Educación Física

Profesorados de Sordomudos

Profesorados de Enseñanza Artística

Cursos para graduados de las Escuelas Industriales de la Nación

Cursos de capacitación docente

Cursos de capacitación para docentes

110. Después del código del ciclo de enseñanza, se anotará en la línea el número correspondiente al total de años aprobados que declare el censado.

Ejemplo: Si un joven declara haber aprobado 4 años de estudio en la Facultad de Medicina se anotará inmediatamente después del ciclo Universitario 8 sobre la línea, la cifra: 4.

Si un joven declara haber aprobado 3er. grado en un colegio primario, habiendo cursado según los planes en vigencia en su época 1er. grado inferior, se anotará después del ciclo Primario 2, sobre la línea, la cifra: 4.

111. Si la persona jamás asistió a centro de enseñanza alguno se marcará una cruz (x) después del espacio: NINGUNO.

112. La segunda pregunta (b) sobre nivel de educación se limita a obtener información sobre si el empadronado completó o no completó los estudios correspondientes al nivel indicado por la pregunta anterior. En este caso se deberá marcar una cruz (x), en el casillero correspondiente.

113. En cuanto a la tercera pregunta (c) sobre nivel de educación, se investiga para todas las personas que declararon, en la primera pregunta (a), haber aprobado determinado número de años de estudios dentro del ciclo UNIVERSITARIO: ¿cuál fue la especialidad que siguieron?. Se debe por lo tanto marcar una cruz (x) en el casillero que corresponda a la especialidad seguida, los que se encuentran especificados en el espacio destinado para el registro de la información.

Título 11: Alfabetismo

114. Averigüe si la persona sabe leer y escribir en un idioma cualquiera y marque con una cruz (x) en el casillero SI.

Si la persona sólo sabe leer o sólo sabe escribir, marque en ambos casos, el casillero: NO.

CARACTERISTICAS ECONOMICAS

115. Los cuatro temas integrantes de estas características serán objeto de investigación para todas las personas de 10 años y más.

Título 12: Condición de actividad

116. Bajo este Título se anotará el estado o condición ocupacional de las personas durante la mayor parte de la semana inmediatamente anterior al "Día del Censo" distinguiéndose las distintas situaciones mediante los grupos cuyas denominaciones se especifican en la parte pertinente para el registro de la información. Dichos grupos son los siguientes:

117. Trabajó o tenía ocupación

Corresponde a todas las personas que durante la mayor parte de la semana inmediatamente anterior al "Día del Censo" trabajaron o sea que tuvieron una ocupación

remunerada en dinero (sueldo, jornal, comisión, etc.) o en especie (casa, comida, etc) o una remuneración mixta (dinero y especie).

Una expecial atención debe merecer el concepto de "durante la mayor parte de la semana". A efectos de este censo se considerarán incluídas en esta clasificación todas aquellas personas que hayan cumplido por lo menos cuatro días o jornadas de trabajo en la semana inmediatamente anterior al "Día del Censo".

Como se podrá apreciar, no interesa que la persona haya trabajado el último día antes del "Día del Censo", sino en la semana inmediatamente anterior a dicho día.

Se considera dentro de este grupo las siguientes clases de personas:

a) las que trabajan para otra persona que no sea un familiar, recibiendo una remuneración en la forma ya indicada, cualquiera que sea la clase de trabajo que ejecuten; incluyéndose las personas que están prestando el servicio militar.

b) las personas que trabajan en un comercio o industria, o ejerciendo una profesión, técnica o arte, ya sea por sí sola o con la ayuda de una o más personas, a quienes pagan un sueldo o salario.

c) las personas que trabajan para otro miembro de su familia en una chacra, taller, almacén, etc., con paga o sin ella.

d) las personas que la semana anterior al "Día del Censo" no ejercieron su ocupación por razones de enfermedad, vacaciones, huelga, interrupción temporal del trabajo u otra razón que no signifique la carencia o falta de ocupación.

118. Buscó trabajo habiendo trabajado antes

Comprende a las personas que durante la semana anterior al "Día del Censo" no han tenido ocupación o trabajo remunerado, pero que han trabajado antes y durante ese período han estado buscando trabajo.

Se considerará también dentro de este grupo a las personas que no buscaron trabajo durante la semana anterior al "Día del Censo" en razón de haber obtenido un empleo u ocupación que deben ejercer en fecha posterior al "Día del Censo".

119. Buscó trabajo por primera vez

Comprende a todas las personas que nunca han trabajado y han estado buscando tra-

bajo por primera vez, durante la semana anterior al "Día del Censo". Integran principalmente este grupo los jóvenes en general, a partir de los 18 años, que cada año al terminar o suspender sus estudios empiezan por razones diversas a buscar su primera ocupación.

120. Jubilado o pensionado (y no trabajó)

Comprende a todas las personas que no ejercen una ocupación remunerada pero que reciben periódicamente de una institución estatal una suma determinada a título de jubilación o pensión. Quedan por tanto incluídas en este grupo las viudas o familiares menores de los titulares fallecidos.

Se incluyen también aquí los pensionados graciables, es decir aquellas personas que reciben una remuneración por invalidez, indigencia, vejez, etc.

Debe tenerse muy en cuenta que si un jubilado o pensionado ha ejercido una ocupación remunerada durante la semana anterior al "Día del Censo", no será anotado como tal (jubilado o pensionado), sino como que trabajó o tenía ocupación.

121. Recibió rentas (y no trabajó)

Comprende a todas las personas que no ejercen una actividad remunerada y que viven del producto de sus bienes, tales como el alquiler de bienes inmuebles, intereses de capitales, acciones, etc.

122. Estudió (y no trabajó)

Comprende a todas las personas que se dedican exclusivamente al estudio. En el caso que un estudiante ejerciera una ocupación estable, aunque fuera sólo por parte de tiempo y por la que recibiera una remuneración, no deberá ser incluído en este grupo sino en el grupo: trabajó o tenía ocupación.

123. Cuidó del hogar (y no trabajó)

Comprende este grupo a las personas que se dedican exclusivamente a los quehaceres domésticos en sus propios hogares.

Si las labores domésticas se realizan por paga, en salario y/o especie, como es el caso de los empleados domésticos (amas, mucamas, doncellas, mayordomo, etc.) se ano

tará a las personas que se encuentren en esta situación en el grupo: trabajó o tenía ocupación.

Al igual que para los estudiantes, las personas al cuidado del hogar si han ejercido o ejercen una actividad remunerada, a la fecha del censo, deberán ser registradas en el grupo como: trabajó o tenía ocupación.

124. Otros

Serán incluídos en este grupo las personas que no ejercen una actividad remunerada, por incapacidad física o mental, vida de claustro, o disposición judicial (presos), los ancianos sin ningún recurso económico, etc. Comprende, igualmente, a las personas que no pueden clasificarse dentro de ninguno de los grupos anteriores.

125. De acuerdo con el grupo al que pertenezca una persona al preguntar por la CONDICION DE ACTIVIDAD, el empadronador marcará una cruz (x), en el casillero correspondiente.

Título 13: Ocupación principal

126. Se hará esta pregunta y se anotará la información correspondiente, solamente a las personas que en la pregunta anterior, han sido anotadas dentro de uno de los dos grupos: trabajó o tenía ocupación, o buscó trabajo habiendo trabajado antes.

127. Por ocupación principal, (profesión, oficio o clase de trabajo) se entiende aquella ejercida por la persona y que le proporciona los mayores ingresos. Se anotará por consiguiente, en forma específica la profesión, oficio, o clase de trabajo principal, ejercido por la persona durante la mayor parte de la semana anterior al "Día del Censo".

128. Evite designaciones vagas como obrero, operario, oficinista, vendedor, etc., emplee mas bien designaciones que den una idea lo más completa posible de la ocupación de las personas. Como por ejemplo ingeniero agrónomo, operador de cine, vendedor de frutas, aprendiz de zapatero, ascensorista, azafata, mozo, pantalonera, chofer de taxi, lavacopas, enfermera, etc.

129. Hay algunas ocupaciones de obreros artesanos y profesionales que por su simple denominación son precisas como: carpintero, albañil, plomero, médico, etc.

130. Ciertas ocupaciones en el campo comercial requieren, en cambio, especificación como: agente vendedor, dependiente de mostrador, etc. Igualmente en el caso de los oficinistas aclare si se trata de mecanógrafa, cajero, tenedor de libros, etc.

131. En los casos de profesionales como médicos, abogados, etc., esta es la clase de ocupación que, en general, se debe registrar. Existen, sin embargo, casos en que tales personas no ejercen dichas profesiones dedicándose a otras actividades. Por ejemplo un abogado que ejerce exclusivamente la gerencia de un banco, un médico que se dedica exclusivamente a la enseñanza en una Universidad. Se anotará en estos casos dicha última actividad como: Gerente de Banco, profesor Universitario, y así, según el caso.

132. Para los empleados de gobierno anote, a sí mismo sus ocupaciones específicas de acuerdo con los ejemplos dados en los casos anteriores, evitando la designación de "empleado público". Si la persona es un miembro en actividad de las "fuerzas armadas" (no incluye a la policía) deberá anotarse la graduación o jerarquía que posee.

133. Con respecto a los empleados domésticos, debe especificarse si se trata, por ejemplo, de una cocinera, niñera, sirvienta, etc. Igualmente, en el caso de los que desempeñan actividades agropecuarias como los términos "estanciero" o "agricultor" deben reservarse para los que dirigen una estancia o chacra respectivamente, y no para los que desempeñan actividades generales con calidad de administradores, caseros, quinteros, tractoristas, esquiladores, cosechadores de fruta, etc., a los que se les anotara su ocupación específica.

134. En el caso de las personas a las que correspondió en la pregunta anterior el grupo: Busco trabajo habiendo trabajado antes, anote la última ocupación ejercida por esta.

Título 14: Rama de actividad

135. Se hará esta pregunta solamente a las personas que han sido anotadas en la pregunta Nº 12, dentro de uno u otro de los dos grupos: Trabajó o tenía ocupación o Busco trabajo habiendo trabajado antes.

Se entiende por rama de actividad la clase de negocio, establecimiento, oficina, institución, etc. en que la persona ejerce su ocupación principal. La denominación de rama de actividad debe dar idea de lo que produce o de aquello a que se dedica el esta

blecimiento, negocio, u oficina respectiva.

136. Como en el caso de la ocupación principal, trate de registrar en la forma más concreta, evitando denominaciones vagas, la clase de establecimiento en que trabaja o trabajó (si es "desocupada") la persona. Así, evite denominaciones como taller, oficina, tienda, empresa, fábrica, barraca, etc. y más bien especifique de la siguiente manera: fábrica de zapatos, taller de reparación de radios, estudio contable, barraca de cueros, frigorífico, fábrica textil, fundición de bronce, fábrica de tornillos.

137. Evite anotar denominaciones que se concreten exclusivamente al nombre del establecimiento, como fábrica "La Violeta", "Casa Fenix", y que no dan idea alguna de la clase de industria o negocio ejercido.

138. En el caso de negocios mixtos, como un salón de belleza o peluquería en que se tiene al mismo tiempo un kiosco de lotería o de caramelos registre el negocio que rinde mayor beneficio o que el propietario considere importante.

139. Si la persona es un empleado público nacional, provincial o municipal -de un organismo centralizado, descentralizado o autónomo- anote el nombre propio de la repartición en la cual trabaja, como ser: Administración General de Puertos, Secretaría de Gobierno de la Provincia de La Pampa, Dirección de Barrido y Limpieza de la Municipalidad de Morón, Hospital Municipal de Villa Dolores, Dirección General de Fabricaciones Militares, Obras Sanitarias de la Nación, Escuela Municipal de Artes y Oficios, etc.

140. Si una persona ejerciera la misma ocupación en más de un negocio o industria, debe anotarse el tipo de establecimiento de donde obtiene mayor remuneración. Por ejemplo, en el caso de un tenedor de libros que lleva los libros de una fábrica de vidrios, de una tienda de artículos femeninos y de una empresa de transporte, estando en ambos tres casos en relación de dependencia y recibiendo su mayor ingreso de la fábrica de vidrios, habrá de anotar a esta última como su rama de actividad. Queda entendido que no se trata de un "profesional independiente" al frente de su estudio contable y que atiende a una clientela variada. Casos semejantes pueden aparecer con otros profesionales (médicos, dentistas, abogados, etc.).

141. Si una persona con un título profesional trabaja en relación de dependencia para un organismo público o privado y complementa su labor con el desempeño liberal de su profesión en su domicilio, consultorio o estudio, deberá anotarse como rama de activi

dad aquella que la proporciona mayores ingresos, independientemente del tiempo que dedique a cada una de ellas.

142. Si la persona ejerce su ocupación en un establecimiento que desarrolla dos o más actividades industriales o dos o más actividades diferentes (industria y comercio o prestación de servicios, por ejemplo), debe anotarse aquella actividad con la que la persona está directamente vinculada, siempre que se trate de una actividad principal del establecimiento y no de una actividad accesoria. Ejemplos:

a) Si una fábrica de ropa interior tiene una sección de venta directa al público perfectamente diferenciada de su actividad fabril, una persona que trabaje en la venta de artículos deberá anotar como rama de actividad "comercio de venta de ropa interior" y no "fábrica de ropa interior".

b) En el caso de un mismo establecimiento que tiene una fábrica de refrigeradores y una de muebles, se anotará a un empleado como rama de actividad principal "fábrica de refrigeradores" o "fábrica de muebles" según que trabaje en una u otra de estas secciones de la fábrica;

c) Si una fábrica de tejidos tiene una planta eléctrica propia que le suministra la fuerza motriz necesaria, a una persona que trabaje en dicha fábrica deberá anotarse como rama de actividad principal "fábrica de tejidos" y no "planta eléctrica" ya que esta última es una actividad accesoria de la fábrica. Caso similar es el de los establecimientos que poseen su propia flota de vehículos para la distribución de sus productos.

143. Con respecto a los empleados domésticos deberá anotarse como rama de actividad principal, "casa de familia".

144. En el caso de las personas a las que correspondió en la pregunta anterior el grupo: Busco trabajo habiendo trabajado antes, anote la rama de actividad del establecimiento en donde realizó su último trabajo.

Título 15: Categoría ocupacional

145. Al igual que para los títulos anteriores, se hará esta pregunta solamente a las personas que han sido anotadas en los grupos: Trabajó o tenía ocupación o Buscó trabajo habiendo trabajado antes, debiendo hacerse la anotación respectiva en uno de los ca

silleros correspondientes, de acuerdo con las siguientes definiciones:

146. Obrero

Es la persona que desempeña una actividad predominantemente manual y trabaja a jornal o sueldo para un patrón o empleador, público o privado.

Deben ser considerados dentro de este grupo los empleados domésticos o sea todos aquellos que se dedican a actividades propias del hogar (cocinera, niñera, mayordomo, mucama, chofer, jardinero, etc.) personas estas a las cuales les corresponde la rama de actividad denominada: "casa de familia".

Son también obreros, entre otros:

a) Los albañiles, ayudantes de albañil y otros trabajadores de la construcción.

b) Los capataces, peones, y otros trabajadores de las explotaciones agropecuarias.

c) Los conductores de vehículos públicos (choferes de taxi, maquinistas de trenes, fogoneros, etc.).

d) Los estibadores, porteros, repartidores, empaquetadores, mozos.

147. Empleado

Es la persona en cuyo trabajo predominan el esfuerzo intelectual sobre el físico y que trabaja a sueldo para un patrón o empleador, público o privado.

Se consideran también como empleados:

a) Los Directores, Gerentes, Administradores, Jefes, Inspectores, Secretarios, y demás personal directivo de diversos niveles.

b) Los profesores, profesionales a sueldo y auxiliares especializados de profesiones liberales.

c) Los empleados de escritorio, mostrador u oficina.

d) Los cobradores, vendedores, viajantes, agentes, corredores de empresas, radiotécnicos, operadores, prácticos de a bordo y pilotos.

148. Cuenta propia (no tiene empleados)

Es la persona que sin depender de un patrón, explota su propia empresa económica o que ejerce por su propia cuenta una profesión u oficio, sin ocupar ningún trabajador pagado.

149. Patrón o Socio (tiene empleados)

Es la persona que explota su propia empresa económica o que ejerce por su propia cuenta, una profesión u oficio y que tiene uno o más trabajadores a sueldo o jornal. No debe considerarse entre estos últimos a los empleados domésticos.

150. Trabajador familiar no remunerado

Es la persona que trabaja en una empresa o negocio cuyo propietario es un pariente suyo, sin recibir ninguna remuneración por ello, pero siempre que trabaje por lo menos dos horas diarias, o su equivalente de dos días de ocho horas diarias de trabajo por semana.

OTRAS CARACTERISTICAS

151. Para los dos últimos Títulos de la cédula censal se recogerá la información sobre la fecundidad de todas las mujeres de 12 años y más y sobre el estado civil, de todas las personas (hombres y mujeres) de 12 años y más.

Título 16: Fecundidad

152. Esta pregunta debe hacerse sin ninguna excepción, a todas las mujeres de 12 y más años, sin hacer ninguna referencia previa a su estado civil. En otros términos, interesa muchísimo recoger la información sobre el total de hijos tenidos, a la fecha del censo por todas las mujeres dentro del grupo de edad indicado, ya sea que fueran solteras, en unión de hecho, casadas, viudas, separadas o divorciadas.

153. En vista de la delicada naturaleza de esta pregunta, se recomienda al empadronador ejercer mucha cautela al plantear la pregunta: Cuántos hijos nacidos vivos o nacidos muertos ha tenido hasta la fecha? Por hasta la fecha se entiende, al "Día del Censo", o sea prácticamente, al momento del empadronamiento.

Es en razón de lo comprometido de la pregunta, al ser aplicada a mujeres solteras,

viudas, divorciadas y separadas de sus cónyuges, que la pregunta sobre estado civil se hace en último lugar.

154. Si la mujer casada y sobre todo soltera, viuda, divorciada, o separada a quien se aplica la pregunta, ya sea que conteste ella misma u otra persona por ella, declara no tener o haber tenido ningún hijo, el empadronador debe aceptar de inmediato la respuesta sin insistir en ello, aunque tuviese sospechas al respecto, puesto que podría comprometer el éxito de su gestión en otros hogares censales.

155. Debe señalarse, particularmente, a todas las madres, que deben considerar todos los hijos habidos en el curso de su existencia, tanto los hijos de su unión actual, como de las sucesivas y diferentes que hayan tenido. Por otra parte, debe puntualizarse que se deben incluír en la declaración, tanto los hijos que actualmente conviven con ellas como los que se encuentren en otros hogares o sitios, por causas diversas (razones familiares, de trabajo u otras).

156. Recibida la respuesta sobre el total de hijos tenidos (nacidos vivos o nacidos muertos) registre la cifra respectiva en la línea situada en el espacio correspondiente. Inmediatamente, para fines de control de esta primera respuesta, pregunte por el número de hijos nacidos vivos solamente y anote la cifra dada en la línea respectiva; luego pregunte por el número de hijos nacidos muertos, y haga también la anotación en el lugar correspondiente. Al sumar estas dos últimas cifras escritas, debe su total coincidir con la cifra ya existente, sobre el total de hijos tenidos (vivos o muertos).

157. Si no hubiera coincidencia, significa que la persona informante equivocó la información inicial y se le solicitará que haga mejor memoria, para rectificar apropiadamente la misma.

158. Realizado esto, inmediatamente después, se hará la segunda pregunta: Del total de hijos nacidos vivos ¿cuántos se encuentran vivos y cuántos muertos, al "Día del Censo"? En realidad lo que se intenta es descomponer el total ya obtenido y registrado de hijos nacidos vivos, en dos grupos; el de los que se encuentran vivos en el momento del empadronamiento o Día del Censo y el de los que, a la misma fecha o momento, se encuentran muertos.

159. La declaración por la madre del número de hijos actualmente vivos no es mayormente complicado y se encontrará el de los actualmente fallecidos por simple diferencia

del total de hijos tenidos. Sin embargo las mujeres ancianas y aún las no ancianas, podrían dudar o ignorar si sus hijos estén vivos o no, a la fecha del censo, cuando estos han estado separados de ellas por varios años y no han tenido practicamente noticias de ellos. Sin embargo, no se debe considerar como fallecida una persona, sino se tiena absoluta certeza de ello. Una vez aclarada la descomposición de la cifra total de hijos tenidos nacidos vivos, registre en el espacio correspondiente, las dos cifras representativas: a) de los que se encuentran vivos y b) de los que se encuentran muertos el "Día del Censo".

Título 17: Estado civil

160. Se debe registrar el estado civil del empadronado marcando con una cruz (x) en el casillero correspondiente, de acuerdo con las definiciones siguientes:

Unido

Persona que vive en estado marital sin haber contraído matrimonio legal, pero cuya unión es estable.

Casado

Persona que ha contraído matrimonio legal y vive en ese estado.

Separado

Persona que ha disuelto su matrimonio en forma definitiva, por vía legal o no, no se ha vuelto a casar ni vive en unión de hecho.

Viudo

Persona que no ha vuelto a contraer matrimonio después del fallecimiento de su cónyuge, ni vive en unión a la fecha del Censo.

Soltero

Persona que nunca se ha casado y que no vive en unión.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA "HOJA DE CONTROL DE EMPADRONAMIENTO"

La hoja de control del empadronamiento es la planilla on la cual el censista debe identificar a todos los edificios y los locales de toda clase que encuentre en el recorrido de su segmento.

En el caso de que un edificio sea empleado para más de un propósito (por ejemplo, como carnicería, almacén y puesto de verduras o peluquería, almacén y bar) esta situación debe especificarse concreta y separadamente. El censista debe recorrer, ordenadamente, su segmento y registrar los edificios en la HOJA DE CONTROL a medida que va llegando a ellos.

No debe omitir ninguno ni suspender su registro con el propósito de volver a él más adelante. En las áreas rurales, debe asegurarse de la existencia de estos locales en todos los caminos y senderos.

Antes de iniciar el empadronamiento el censista debe anotar los datos sobre Ubicación Geográfica que comprenden: la provincia, el departamento o partido, la localidad, la fracción, el radio y el número de segmento.

La "Hoja de Control de Empadronamiento" consta de 13 columnas de las cuales la primera correspondiente al número de orden ya se presenta impresa.

Cada línea correspondiente a un número de orden es para ser utilizada con la información que se obtenga de vivienda, o para registrar la existencia de un local o industria.

Las columnas 2a. a 5a. inclusive se utilizarán para establecer la ubicación del edificio de que se trate.

En la sexta columna se anotará el uso o destino de la construcción. En el caso que no se use para vivienda se anotará la actividad a la que se dedica. Si además del uso comercial o industrial también se usa para vivienda, se anotará esa circunstancia en esta columna: por ejemplo, consultorio médico con vivienda.

En el caso de que en el domicilio exista alguna vivienda habitada a la que se censó corresponderá anotar en la columna siguiente el número de orden de la cédula censal.

En la columna dedicada a número de viviendas deberá anotarse el número uno (1) por ca-

da vivienda censada a fin de totalizar al pié de la hoja el número de viviendas empadronadas.

Número de hogares: se registrará en esta columna el total de hogares que habitan en la vivienda. En la mayoría de los casos será un hogar por vivienda, pero podrán presentarse casos de 2, 3 ó más hogares cohabitando en una vivienda.

En las próximas tres columnas se registrará el total de personas y su discriminación en hombres y mujeres que habitan en los hogares censados.

Observaciones: debe registrarse toda observación que pueda servir de ayuda para cualquier hecho importante, en especial aquellos que pueden servir para identificar a la vivienda o local en otra ocasión.

Al final de la hoja deberá anotar los totales correspondientes a las columnas "Número de viviendas", "Número de hogares", "Hombres", "Mujeres" y "Total"; debiendo por último firmar la hoja y aclarar el nombre y apellido.